

ACTA NÚMERO 10 DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presidencia de la Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez.

El día 27 de febrero del año 2024, en el vestíbulo del Congreso del Estado de Nuevo León, siendo las 11-once horas con 25-veinticinco minutos, se desarrolló la reunión de la Comisión para la Igualdad de Género.

La Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Elsa Escobedo Vázquez, diera el pase de lista de asistencia a fin de que se verifique el quórum.

Acto seguido, después del pase de lista, se dio fe de que la reunión contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:

1.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Presente
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	Presente
SECRETARIA	Elsa Escobedo Vázquez	Presente
Vocal	Mauro Alberto Molano Noriega	Ausente
Vocal	Nancy Aracely Olguín Díaz	PRESENTE
V OCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	PRESENTE
Vocal	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	Presente
Vocal	María del Consuelo Gálvez Contreras	Presente
Vocal	Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	PRESENTE
Vocal	María Guadalupe Guidi Kawas	AUSENTE
Vocal	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	Presente



2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaria dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Apertura de la Sesión.
- 3. Lectura del Orden del Día.
- 4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 5. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo a los expedientes: 16590/LXXVI, 16661/LXXVI y Anexo, 16675/LXXVI, 16683/LXXVI, 16864/LXXVI, 17450/LXXVI, 17764/LXXVI y 17988/LXXVI.
- 6. Asuntos Generales.
- 7. Lista de asistencia final.
- 8. Clausura de la reunión.

Terminada la lectura del Orden del Día, la Diputada Presidenta, pregunto a quienes integran la comisión, si tienen alguna observación sobre el mismo.

Se continuó con la votación del contenido de forma nominal del Orden del Día, aprobándose por Unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	Elsa Escobedo Vázquez	A FAVOR
VOCAL	Mauro Alberto Molano Noriega	AUSENTE
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR



Vocal	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A favor
Vocal	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A favor
Vocal	María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	A favor
Vocal	María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

Se continúa con el Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior que corresponde a la reunión del día 30 de octubre del año 2023.

En este punto del orden del día, la Diputada Presidenta propuso omitir la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de que fueron circuladas con la debida anterioridad, por lo cual solicitó a la Diputada Secretaria lo sometiera a votación, aprobándose por Unanimidad de las personas asistentes bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A favor
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A favor
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A favor
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	AUSENTE
Vocal	Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A favor
Vocal	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A favor
Vocal	María del Consuelo Gálvez Contreras	A FAVOR
Vocal	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	A FAVOR
Vocal	María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente
Vocal	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR



Continuando con el orden del día la **Diputada Presidenta** puso a consideración de las Diputadas y el Diputado presentes **el contenido del acta**, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria** procediera a realizar la votación correspondiente la cual fue aprobada por Unanimidad de los presentes de quienes integran la Comisión, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A favor
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A favor
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A favor
VOCAL	Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR
Vocal	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
Vocal	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	A FAVOR
VOCAL	María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

5. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo a los expedientes: 16590/LXXVI, 16661/LXXVI y Anexo, 16675/LXXVI, 16683/LXXVI, 16864/LXXVI, 17450/LXXVI, 17764/LXXVI y 17988/LXXVI.

En este punto, la **Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez** propuso que en virtud de que el proyecto de dictamen fue circulado con 48 horas de anticipación, solicito a quienes integran la comisión que solo fuera leído el **PROEMIO y RESOLUTIVO**, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria** llevará acabo la votación de la propuesta, **aprobándose por Unanimidad de las personas asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	Elsa Escobedo Vázquez	A FAVOR



VOCAL	Mauro Alberto Molano Noriega	A FAVOR
Vocal	Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A favor
Vocal	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A favor
Vocal	María del Consuelo Gálvez Contreras	A FAVOR
Vocal	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	A favor
VOCAL	María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

Desahogado el punto anterior, la **Diputada Presidenta** solicito a la **Diputada Secretaria** diera lectura al **PROEMIO** y **RESOLUTIVO** del dictamen que contiene los expedientes 16590/LXXVI, 16661/LXXVI y Anexo, 16675/LXXVI, 16683/LXXVI, 16864/LXXVI, 17450/LXXVI, 17764/LXXVI y 17988/LXXVI:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes asuntos:

- I. En fecha 28 de febrero del año 2023, el Expediente Legislativo No. 16590/LXXVI, que contiene escrito presentado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al artículo 24 Bis 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- II. En fecha 08 de marzo del año 2023, el Expediente Legislativo No. 16661/LXXVI y Anexo, que contiene escrito presentado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas



- disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III. En fecha 13 de marzo del año 2023, el Expediente Legislativo No. 16675/LXXVI, que contiene escrito presentado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera y los integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- IV. En fecha 13 de marzo del año 2023, el Expediente Legislativo No. 16683/LXXVI, que contiene escrito presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- V. En fecha 24 de abril del año 2023, el Expediente Legislativo 16864/LXXVI, que contiene escrito presentado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- VI. En fecha 12 de septiembre del 2023, el Expediente Legislativo No. 17450/LXXVI, que contiene escrito presentado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 8, 13, 15, 31, 44 y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



VII. En fecha 15 de noviembre del 2023, el Expediente Legislativo No. 17764/LXXVI, que contiene escrito presentado por los CC. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda y Dip. Mauro Molano Noriega, integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VIII. En fecha 14 de diciembre del 2023, el Expediente Legislativo No. 17988/LXXVII, que contiene escrito presentado por las CC. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz, Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda, Dip. Myrna Isela Grimaldo Iracheta y Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez, integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XVIII, XIX y XX del artículo 5, primer y segundo párrafo del artículo 8, artículo 13, primer párrafo del artículo 15, la fracción IX y X del artículo 21, el inciso b) y c) del artículo 24 Bis 2, la fracción XIII y XIV del artículo 28, la fracción VI y IX del artículo 35, la fracción V y VI del artículo 44, la fracción IV y VII del artículo 50; y se adiciona las fracciones XXI y XXII del artículo 5, un segundo párrafo del artículo 13, un último párrafo del artículo 15, el artículo 18 Bis, las fracciones XI y XII del artículo 21, un inciso d) al artículo 24 Bis 2, un artículo 24 Bis 14, una fracción XV del artículo 28, la fracción XIX Bis y XXVII Bis del artículo 31, las fracciones IX Bis y IX Bis 1 al artículo 35 y la fracción VII del artículo 44 todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. Ley: Se entiende Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;



I Bis. Observatorio: Observatorio Ciudadano de la Violencia contra las Mujeres.

- II. Violencia contra la mujer: cualquier acción u omisión, basada fundamentalmente en su género, como la discriminación o la discriminación múltiple o agravada, y cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público;
- III. Programa: El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Agresor: la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- V. Sistema: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- VI. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- VII. Desarrollo Integral de las Mujeres: proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía que les permite alcanzar el goce pleno de sus derechos y libertades;
- XVIII. Servicio Reeducativo: el servicio reeducativo para personas agresoras, es el proceso mediante el cual se trabaja individual y/o colectivamente para erradicar las creencias, prácticas y conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, como son los estereotipos de supremacía masculina, los patrones machistas y cualquier otra forma que implique opresión y subordinación; a través de servicios integrales, especializados, gratuitos basados en la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres y que, en su caso, busque la reinserción social de la persona agresora;



XIX. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado;

XX. Relación de noviazgo: Vinculación afectiva entre dos personas que se sienten atraídas mutuamente; que pueden tener o no la intención de contraer matrimonio pero que por mutuo acuerdo conviven de manera consuetudinaria, teniendo la oportunidad de conocerse y compartir experiencias de vida;

XXI. Tecnologías de la información y la comunicación: son aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos; y

XXII. Contexto de Violencia: La exposición a una constante y sistemática violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular, roles o estereotipos socialmente atribuidos o por asumir públicamente su orientación sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación.

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley y en correlación con las leyes aplicables, la violencia familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando el individuo que la ejerce, tiene o ha tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, **de matrimonio, concubinato** o mantengan o hayan mantenido cualquier otra relación afectiva de hecho.

También se considerará violencia familiar, la que se genere en el noviazgo y cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco.

Artículo 13. La violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, **utilicen estereotipos de género** o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Asimismo, se considerará violencia institucional el hecho de realizar sin la debida justificación recortes presupuestales o la eliminación de programas sociales cuyas beneficiarias sean mujeres y que estos programas tengan por



objeto atender la prevención y erradicación de la violencia; brindar servicios de salud u otorgar algún tipo de apoyo económico.

Artículo 15. Los modelos de prevención, atención y sanción que establezcan el Estado y los Municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de todo tipo de violencia, como una obligación del Estado y de los Municipios de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado para ello, al formularse, deberán tener como objetivo:

I a IX ...

Los modelos de atención, prevención y sanción a los que se refiere el primer párrafo de este artículo deberán tener un enfoque diferenciado con el objeto de ajustarse a las condiciones específicas de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 18 Bis. Las medidas de protección son medidas urgentes y de carácter temporal implementadas por una autoridad competente en favor de una mujer o niña en situación de violencia o de las victimas indirectas en situación de riesgo.

Las medidas u órdenes de protección vinculadas a casos de violencia contra la mujer se aplicarán en los términos y condiciones que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta Ley, y las legislaciones sustantivas y adjetivas aplicables al Estado de Nuevo León.

Las medidas de protección tienen coma propósito prevenir, interrumpir o impedir la comisión de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de la emisión de una medida u orden de protección.

Las medidas u órdenes de protección prohíben u ordenan la realización de determinadas conductas y son precautorias, cautelares y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Deberán otorgarse por el Ministerio Publico y los órganos jurisdiccionales penales, o los Jueces civil y familiar, según corresponda, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos delitos o supuestos del orden civil o familiar, que impliquen violencia contra la víctima o victimas indirectas.

Las medidas de protección deberán otorgarse de oficio por la autoridad competente desde el momento en que tenga conocimiento del hecho de violencia.



En el caso en que el Ministerio Publico o el Órgano Jurisdiccional competente consideren la existencia de extrema violencia y urgencia, podrán implementar de manera directa e inmediata las medidas de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la iniciación de una denuncia.

Artículo 21. ...

I a VIII. ...

IX. Principio pro persona: para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad;

X. Principio de igualdad y no discriminación: todas las mujeres y niñas tendrán acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos y libertades. Estará prohibida toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, identidad de género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, orientación sexual, características sexuales o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las mujeres y niñas;

XI. Principio de concentración: No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas; y

XII. Principio de interés superior de la niñez: Cuando las decisiones que se adopten relacionadas con el trámite de medidas de protección, afecte de manera directa o indirecta a una niña, niño o adolescente se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones para evitar efectos negativos en su esfera de derechos.

Artículo 24 Bis 2...



I a IV. ...

V. ...

- a) ...
- b) Anticoncepción de emergencia:
- c) Interrupción legal y voluntaria de embarazo en el caso de violación, en términos de la legislación penal aplicable; y
- d) Realización de estudios médicos que corroboren o descarten posibles infecciones de transmisión sexual, previo consentimiento de la víctima y en dado caso de dar positivo, se brinde el tratamiento integral o en su caso se canalice a la instancia correspondiente.

VI a XXV....

Artículo 24 Bis 14. Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales, o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso, se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en internet, señalando el localizador uniforme de recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo con las características del mismo y deberá proteger los datos personales de las víctimas conforme a lo establecido en las leyes en la materia.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.



Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia. En la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

Artículo 28. ...

la XII. ...

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y de ciudadanía de las mujeres, mismos que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas;

XIV. Diseñar y actualizar las bases que deberán instrumentar las instituciones u organizaciones que ofrezcan el servicio reeducativo; y

XV. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico.

Artículo 31. Son facultades y obligaciones del Estado:

I a XIX. ...

XIX Bis. Educar en Derechos Humanos a las mujeres en su lengua materna y, en su caso en lengua de señas mexicana, así como en otros formatos accesibles, de lectura fácil, entre otros.

XX a XXVII. ...

XXVII Bis. Las actuaciones y diligencias relacionadas con delitos en materia de violencia de género, realizadas por las autoridades, deberán atender al análisis de contexto de violencia del entorno de las víctimas y de perspectiva de género;

XXVIII a XXIX

Artículo 35. ...

Ia V....



VI. Diseñar la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres, cometidos en los ámbitos público y privado, con perspectivas de género, derechos humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad;

VII y VIII. ...

IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

IX Bis. Realizar una plataforma digital específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

IX Bis 1. Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las denuncias y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia; y

X. ...

Artículo 44. ...

I a IV. ...

V. Proporcionar un refugio a las víctimas,

VI. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos; **y**

VII. Recibir información veraz y suficiente en formatos accesibles que les permite decidir sobre las opciones de atención.

Artículo 50. ...

Fracciones de la I a III ...



IV. Dar información **en formatos accesibles** a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría y asistencia jurídica gratuita;

V a VI. ...

VII. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en perspectiva de género, derechos humanos, con enfoque diferenciado, interculturalidad e interseccionalidad; y

VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - La fiscalía, en coordinación con la secretaria de las Mujeres deberá elaborar los protocolos de actuación necesarios para realizar en análisis de perspectiva de género y análisis de contexto.

TERCERO. - La Secretaría de Seguridad Pública tendrá 90 días hábiles para implementar la plataforma digital en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas.

Al término de la lectura, la **Diputada Presidenta** pregunto a las personas integrantes de la Comisión si existía algún comentario u observación respecto al **sentido y contenido del dictamen 16590/LXXVI, 16661/LXXVI y Anexo, 16675/LXXVI, 16683/LXXVI, 16864/LXXVI, 17450/LXXVI, 17764/LXXVI y 17988/LXXVI, lo manifestara de la forma acostumbrada para que la Diputada Secretaria realizara la lista de oradores.**

Por lo cual la **Diputada Sandra Pámanes Ortiz** solicito el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

"Gracias, tengo unas observaciones, en el artículo 35 tal y como se plantea, acerca de que se haga responsable a la Secretaria de Seguridad Publica, de generar un catálogo o plataforma digital para el registro de mujeres desaparecidas,

en ese sentido creo que estamos duplicando una labor que de acuerdo a la Ley en



la materia de búsqueda y desaparición de personas, donde la Comisión local de búsqueda y la Fiscalía llevan ya este registro de personas desaparecidas, entiendo que la intensión es enfocarlo o hacer este desglose acerca del tema de las mujeres desaparecidas, sin embargo creo que en lugar de meterlo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, podríamos reformar esta ley en la materia de búsqueda y desaparición de personas, para hacer un capitulo exclusivo y que sea la Fiscalía y la Comisión Local la encargada también de llevar este registro acerca de las mujeres desaparecidas, entonces llevarnos esta labor que ya depende de una área específica a la Secretaria de Seguridad, creo que estamos haciendo una duplicidad de funciones y al mismo tiempo creo que un registro que ya existe, pudiera muy bien modificarse, incluso señalarlo dentro de esta reforma a la Ley, y de ahí en adelante tener la información de primera mano acerca de los registros que puedan generarse de mujeres desaparecidas, creo que esta modificación o este agregado que se hace a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, redunda en lo que ya tiene la Ley de búsqueda y desaparición de personas y de ahí podríamos mejor irnos a esta Ley y de ahí solicitar o generar un inciso en el que se pudiera presentar en el caso de desaparición de mujeres pudiera estarse generando un registro exclusivo, ese es mi comentario sobre este capítulo específico, es el artículo 35, y yo quisiera también hacer un comentario, porque dentro de las reformas que se proponen en este estudio que la secretaría técnica de esta comisión realizo, tuvimos la oportunidad de expresarle y señalarle que había iniciativas presentadas por una servidora en la misma materia y que así como se incluyeron en este expediente diversas reformas, pudieron también incluir estas reformas, me refiero al artículo 13 en relación a la violencia que se utilizan estereotipos de género y la violencia institucional, en un expediente que es el 16941. presentado por una servidora y que simplemente no se quiso anexar, así como este tenemos uno más que es el expediente 18102, relativo a la violencia digital que es una armonización, porque efectivamente estamos armonizando muchas de las cosas que existen con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



aprobada ya a nivel federal y nuevamente en esto no se incluye el expediente que en ese caso es una iniciativa presentada por una servidora, entiendo que hay una renuencia a, no es la primera vez que me sucede, cada vez que hay una iniciativa en la que coincido con algunos otros legisladores y legisladoras del PRI y del PAN, batallo mucho para que mis expedientes puedan ser considerados, aun y cuando tenemos las mismas ideas, los mismos deseos de que podamos seguir avanzando en esto, simplemente no se integran, yo lo hago nada más como una observación, pude haber presentado un voto en particular para que esto se dé, pero solamente quiero que quede asentado en actas esta actitud que en todo caso pudiera ser violencia institucional hacia mi persona, en una comisión que debería estar cuidando los derechos de todas las mujeres y que lamentablemente se aplica de esta forma, nadie pierde nada si el expediente mío, en este momento, ósea esa iniciativa que yo también tuve la oportunidad de presentar como Legisladora, se me respetara ese derecho y se incluyera, entiendo que probablemente hay buena intención por parte de usted Presidenta y de su equipo de asesores y asesoras y de la Secretaria Técnica, pero también entiendo que hay un rechazo y esto pone luego en problemas que se pueda aprobar todo el expediente, y ese es parte del terrorismo legislativo que vivimos en esta legislatura por que desde un inicio el PAN especialmente decreto que mientras vinieran iniciativas por parte de una servidora, iba a ser muy difícil que se pudieran aprobar, entiendo que en otros momentos si ha habido la oportunidad de que este criterio podríamos decirlo así, que no debería de ser un criterio de técnica legislativa, el decir quien sí y quien no puede entrar en un dictamen, sino más bien que haya esta formalidad y respeto al trabajo de todas y todos, yo le pido Presidenta que en este sentido de defensa de las mujeres en sus derechos en todos los sentidos, que sea un trabajo muy objetivo, muy institucional y que a pesar de que pueda haber estas presiones políticas, pues de todas formas podamos hacer un trabajo en pro de las mujeres, no violentando a quien dentro de esta comisión hacemos nuestro esfuerzo por presentar iniciativas y que si podemos coincidir en muchas cosas más allá de colores partidistas.



Acto seguido la **Diputa Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez** manifestó:

"Gracias, nada más para comentar, esto se circuló con 48 horas de anticipación, la solicitud de anexar tres asuntos más la tuvimos ayer a las cuatro de la tarde, ya no me permitía, tendría que circular de nuevo, bajar toda la convocatoria que había realizado, volver a hacer una nueva para incluir nuevos asuntos y pues ya no me dio tiempo, pero con mucho gusto, si me pasa los números de sus iniciativas que le preocupen más, en la siguiente convocatoria con tiempo si vemos la forma de avanzar y de incluir algunos temas, también le comento que aquí si tenemos algunos temas de Movimiento Ciudadano y de todos los partidos están aquí representados en este Dictamen, y no es para nada mi intención dejar fuera a ninguna persona, pero si circulamos con suficiente tiempo.

Posteriormente la Diputada Sandra Pámanes solicito de nuevo el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

"Quisiera nadamas recalcar, en el caso de los expedientes que se están presentando, hay un reconocimiento por parte del área técnica de que efectivamente coincidían desde el orden del día, no se incluyen, desde ese momento se excluyen del estudio y del análisis técnico de estas iniciativas aun y cuando coinciden si, se que tengo otras iniciativas, tengo mas de ocho, no pido que se metan todas, tengo ocho iniciativas para la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entiendo que no en la materia, y que ya después podríamos seguir trabajando en otras iniciativas, sin embargo lo que yo señalo sin animo de criticar, sino más bien como una intención de poder construir positivamente por que son temas de las mujeres, no son nuestros, y en ese sentido no veo que dentro de esta disciplina que podamos tener en el análisis de la información, aun y cuando coinciden por las presentadas en este caso por el PRI o por el PAN, una de ellas presentadas por el Diputado Heriberto Treviño, y la otra por la Diputada creo que



Paola Coronado, entonces no se incluyen, entonces lo que yo observo es que a pesar de que si platicaron los asesores, se circuló con tiempo, nos dio oportunidad de observarlo, efectivamente yo en este momento podría hacer uso de mi derecho de pedir que se incluyan a través de un voto particular, pero ya sé cuál va a ser el resultado, me la van a votar en contra, porque no es esa la motivación, me pueden dar muchas explicaciones del porque si o por que no y los tiempos, pero esas son solamente excusas para no trabajar de manera objetiva en temas que deberían de serlo así, yo no quiero entrar en debate con usted Presidenta, lo único que quiero es dejarlo sobre la mesa, ustedes me va a poder negar muchas veces y yo le respeto su postura y su posición en este momento, sin embargo es también por esto que yo le argumento y por muchas otras cosas que yo le planteo el tema, efectivamente vienen dos iniciativas de movimiento ciudadano, de mis compañeras, pero hay una fijación especial por aquello que yo represento, yo sé que por parte de usted no, pero por parte de otras personas si, por eso le digo es parte del terrorismo legislativo que tenemos en este Congreso, gracias".

La Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez argumento:

"Con mucho gusto estamos aquí para recibir sus preocupaciones, si tienen una iniciativa que les preocupe, nos lo pueden hacer llegar, gracias.

Yo quisiera nada más comentar sobre el articulo 5, allí copiamos las fracciones, pero por un error nos faltaron de la VII a la XII, solicitarles el voto de confianza para que podamos arreglar ese error involuntario y algunas otras observaciones de forma sobre este dictamen, como pueden ser puntos y comas que a lo mejor faltaron allí en el texto, esto quisiera someterlo a votación de manera económica".

Propuesta que fue aprobada por unanimidad en votación económica.



Continúo la Diputada Presidenta en el uso de la voz, manifestando que iba a presentar una reserva sobre el artículo 28, siendo la siguiente:

Expediente 16590/LXXVI Y OTROS

Texto vigente	Iniciativa	Propuesta de la comisión	Propuesta PRI
Programa contendrá acciones con perspectiva de género para: I. Impulsar y fomentar II. Transformar	XIV XV. Promover campañas de capacitación laboral,	de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y	de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento

Se recomienda cambiar la redacción de la fracción XV del artículo 28, debido a la sintaxis del propio artículo, ya que no guardaría coherencia y se desviaría el objetivo intrínseco del artículo 28, consistente en la enumeración de los elementos que debe contener el PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

PRESIDENTA:

DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ



Al término de la lectura, la Diputada Presidenta de la Comisión solicito a la Diputada Secretaria que realizara la votación del sentido de la reserva presentada por la **Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez**, siendo **aprobada** por unanimidad de las personas asistentes bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A favor
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A favor
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A favor
VOCAL	Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
VOCAL	Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A favor
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A favor
VOCAL	María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	A favor
Vocal	María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente
Vocal	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A favor

Acto seguido la **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**, dio lectura a una reserva al dictamen en curso, siendo la siguiente:



DIP. JESSICA ELODIA MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTE DE LA COMISION PARA LA IGUALDAD DE GENERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. -

La suscrita Diputada ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA integrante del GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito presentar a consideración de esta Comisión, la siguiente MODIFICACIÓN, a las fracciones VI y IX Bis, del articulo 35, sobre el Dictamen relativo al expediente legislativo 16590, 16661, 16675, 16683, 16864, 17450, 17764, Y 17988/LXXVI /LXXVI furnado a la COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO proponiendo modificar el DECRETO:

 Afticula 35	Articulo 35
∮a∀	1aV
VI Disenar la política integral para la	VI Diseñar la política integral para la
provención de delitos contra las	prevención de delitos contra las mujeres
mujeres, cometidos en los âmbitos	cometidos en los ámbitos público
publico y privado, con perspectivas de	privado, con perspectivas de género
género, derechos humanos, diferencial,	derechos humanos, diferencia
interseccionalidad e inferculturalidad	interseccionalidad e interculturalidad, di
VIIIvViii	conformidad como lo señalan las Leye:
	de la Materia.
 Celebrar convenios de choperación, 	6 440 "
coordinación y concertación en la	Villy VIII.
matena	

4



DICE

IX Bis. Realizar una plataforma digital específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y máas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permáir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres, adolescentes y máas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

IX Bis 1 Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las denuncias y testimocios de las mujeres con discapacidad victimas de victiona, y

v

DEBE DECIR

Celebrar convenios de cocperación

coordinación y concertación en la materia.

IX Bis. Realizar una platatorna digital respectifica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y mhas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma perminente y

ajustarse, a lo señalado en las Leyes de la Materia

IX Bis. L. Aplicar ajustés de procedimiento.

en su caso, para recabar las denuncias y lestimitorios de las mujeres con discapacidad victimas de violencia; y

×

ATENTAMENTE

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta de la Comisión solicito a la Diputada Secretaria que realizara la votación del sentido de la reserva presentada por la



Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza, siendo **aprobada** por unanimidad de las personas asistentes bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A favor
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A favor
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
Vocal	Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A favor
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A favor
Vocal	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A favor
Vocal	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	A FAVOR
VOCAL	María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente
Vocal	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

En este momento se pone a consideración el sentido y contenido del Expediente Legislativo 16590/LXXVI, 16661/LXXVI y Anexo, 16675/LXXVI, 16683/LXXVI, 16864/LXXVI, 17450/LXXVI, 17764/LXXVI y 17988/LXXVI, ya con las reservas aprobadas con anterioridad, mismo que fue aprobado por unanimidad de las personas asistentes bajo la siguiente votación.

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A favor
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A favor
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A favor
Vocal	Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A favor
Vocal	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A favor
Vocal	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A favor
Vocal	María del Consuelo Gálvez Contreras	A favor
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	A favor



Vocal	María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A favor

6. Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, no se presentaron asuntos generales.

7. Lista de Asistencia Final.

De conformidad con lo señalado en la fracción tercera del artículo 51 bis fracción tercera del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez solicitó a la Diputada Secretaria se sirva a pasar <u>Lista de Asistencia</u> para verificar el Quórum <u>final</u> de la reunión, el cual se detalla a continuación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PRESENTE
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	PRESENTE
SECRETARIA	Elsa Escobedo Vázquez	PRESENTE
VOCAL	Mauro Alberto Molano Noriega	PRESENTE
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	PRESENTE
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	PRESENTE
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	PRESENTE
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	PRESENTE
Vocal	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	PRESENTE
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	Ausente
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	PRESENTE

8. Clausura de la Reunión.



No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las 12- doce horas con 11-once minutos del día 27 de febrero de 2024.

Monterrey, Nuevo León a agosto del año 2024. Comisión para la Igualdad de Género de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ

MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión para la Igualdad de Género, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.